



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 113-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de noviembre de 2020.- Las 14h12.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **No. 114-28-10-2020-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **28 de octubre de 2020 a las 15h30**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico, entre otras, de la **causa No. 113-2020-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

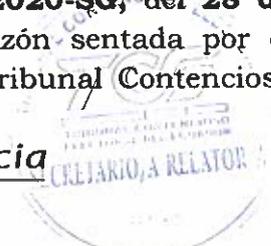
ANTECEDENTES.-

1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 27 de octubre de 2020 a las 21h19 y 21h29, se recibió en el Tribunal Contencioso Electoral, de forma física y vía correo electrónico, respectivamente, el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el señor Álvaro Castillo Aguirre, quien indica ser el representante legal del Partido Político AVANZA, por el cual recurre de la Resolución PLE-CNE-14-22-10-2020, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de octubre de 2020.

Las firmas electrónicas constantes en el escrito de 27 de octubre de 2020, a las 21h29, enviado desde el correo electrónico **partidoavanzaecuador@hotmail.com** al correo institucional **secretaria.general@tce.gob.ec** fueron validadas en sistema FirmaEC 2.5.0.

2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. 114-28-10-2020-SG**, del **28 de octubre de 2020 a las 15h30**, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso

Justicia que garantiza democracia





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 113-2020-TCE

Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **113-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 29 de octubre de 2020, a las 12h07, en siete (07) cuerpos, compuesto por seiscientos sesenta y tres (663) fojas.

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente de la causa, observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **EL RECURRENTE, aclare y complete** su pretensión, observando lo previsto en los artículos artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a tal efecto:

- 1.1. Acredite y complete en legal y debida forma la calidad en la que comparece.
- 1.2. Determine la identidad de a quién o a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho, materia del recurso propuesto.
- 1.3. Aclare con precisión los fundamentos del recurso con expresión de los agravios que le cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- 1.4. Aclare motivadamente su anuncio de prueba.
- 1.5. Especifique los nombre y apellidos del o los accionados a los que se citará o notificará según sea el caso.

Se advierte al **recurrente** que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

Justicia que garantiza democracia



SEGUNDO.- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por no corresponder a aquellas del período contencioso Electoral, se tramitará en días y horas hábiles.

TERCERO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el recurrente a favor de la abogada Ana Karen Gómez Orozco

CUARTO.- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, previo al trámite correspondiente, asígnese al recurrente casilla contencioso electoral.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1. Al Recurrente, señor Álvaro Ramiro Castillo Aguirre; y su patrocinadora en los correos electrónicos sumarecuador@protonmail.com y anakarengomezorozco@gmail.com conforme lo solicita.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través su Presidenta, en los correos, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec /dayanatorres@cne.gob.ec y enriquevaca@cne.gob.ec , y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

SEXTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.--f) Dr. Joaquín Viteri Llanga:--~~JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL~~".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 12 de noviembre de 2020.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

